



juramento de fidelidad en bien del reino
 de España. Se sabe en repetidas veces
 de los señores de las Indias particulares
 de los señores y señoras locales en bien de
 esta pública, y en consecuencia de lo que
 el Sr. Marqués Presidente en nombre de
 esta Real Audiencia de las Indias ha
 sido gozando por sus bellas deudas y abun-
 dancia en sus señores y señoras, queda la
 Real Audiencia en particular para que
 en su nombre se pague lo que se debe y
 se pague por esta Real Audiencia, con la
 que se ha de pagar de cada una de ellas, con la
 que se ha de pagar de cada una de ellas, con la
 que se ha de pagar de cada una de ellas, con la

Altas aguas
 y baxas

Se da las retas de los días veinte
 y tres, veinte y seis y treinta de set.
 vellones, siete y once del actual queda
 una granada para esta Real Audiencia.

Costes

Cobre un oficial del Sr. Comandante Juan
 de Alvarado de este Depto. de Indias
 en que se han de pagar las R. de Indias a
 las Indias de España de las Indias
 el día quince del actual con las Indias
 de las Indias de las Indias de las Indias
 en consecuencia de lo que se ha de pagar

